

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 25 del proyecto de Ley No. 466 de 2021 “Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a reconocer la transmisión de los saberes culturales, fomentar y promover la sostenibilidad de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**Artículo 25°.** ~~Protección~~ Promoción de la propiedad intelectual. El Ministerio de Cultura, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la Superintendencia de Industria y Comercio, y Artesanías de Colombia promoverán ~~la protección por medio de la Propiedad Intelectual~~ herramientas para el conocimiento y uso del sistema de propiedad intelectual de las creaciones de los agentes de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural.

**Parágrafo 1°.** ~~La Cámara de oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural de Colombia impulsará en conjunto con las Cámaras Departamentales de Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural, procesos de formación de calidad para promover el uso de los instrumentos de propiedad intelectual que permitan el desarrollo de competencias a las personas naturales y/o jurídicas que pueden ser titulares de del derecho.~~

**Parágrafo 2°.** ~~Toda consideración relacionada con la Propiedad Intelectual, se realizará a partir de lo definido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena que expidió el primer reglamento común de Propiedad Intelectual contenido en la Decisión 85 de 1974, reglamentada en Colombia mediante el Decreto 1190 de 1978 y las normas vigentes en la materia.~~



**RUBY HELENA CHAGÜI SPATH**  
Senadora de la República